

■ Triple subida de cotizaciones para empresas y trabajadores

Triple subida de cotizaciones para empresas y trabajadores en 2025

AUMENTO DE CUOTAS/ Seguridad Social confirma el incremento del mecanismo de equidad al 0,8%, la cuota de solidaridad para sueldos que superen los 59.000 euros anuales y un 4% de bases máximas.

Gonzalo D. Velarde. Madrid
La Seguridad Social aprobó en el último Consejo de Ministros del año la nutrida subida de cotizaciones a empresas y trabajadores para 2025 con la que espera reforzar los ingresos del sistema en un año en que la factura de las pensiones volverá registrar un nuevo récord tras la revalorización con el IPC, superando los 210.000 millones de euros.

Cabe recordar que los incrementos de las cotizaciones previstos para la entrada de año tienen sustento en la reforma de las pensiones aprobada entre los años 2021 y 2023 que fía al aumento de los ingresos a la sostenibilidad del sistema de pensiones, para lo que se introdujeron nuevas cargas como el mecanismo de equidad intergeneracional, el destope de las bases máximas de cotización –acompañado de un aumento de la pensión máxima diez veces inferior– y la denominada como cuota de solidaridad que deberán abonar los sueldos que se sitúen por encima de la base máxima establecida para cada año. Todo para soportar un aumento de gasto acelerado con la indexación de las pensiones al IPC y la subida extra que se aplica a las mínimas y no contributivas.

• **Mecanismo de equidad intergeneracional.** La cuota destinada a reflotar el fondo de reserva de la Seguridad Social sube al 0,8% del sueldo bruto mensual. La empresa cargará con el 0,67% del coste y el trabajador con el 0,13% restante. Se aplica a la totalidad de los sueldos con independencia de su nivel, no genera derechos para la pensión y también la pagan los trabajadores autónomos.

• **Base máxima de cotización.** El Gobierno subirá la base máxima de cotización un 4% en 2025. Producto de la medida de destope aprobada con la reforma de pensiones el porcentaje se incrementa en el nivel que lo haga el IPC (2,8%) más 1,2 puntos porcentuales extra. De este modo, la base máxima se situará a partir del 1 de enero en 4.909,5 euros mensuales (58.914 euros anuales brutos).



La ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Elma Saiz.

Jubilación parcial y compatibilidad con el empleo

Por decreto, 'in extremis' y a falta aún de que sea convalidado por el Congreso de los Diputados el Gobierno dio salida legislativa en el día de ayer al acuerdo en materia de pensiones rubricado con los agentes sociales, empresarios y sindicatos, el pasado mes de julio y que también fue motivo de firma en La Moncloa en septiembre. Sin embargo, no fue hasta ayer que Seguridad Social aprobó la regulación de la jubilación

parcial, la jubilación activa y de la jubilación demorada, con la que se pretende mejorar los mecanismos de compatibilidad del trabajo y pensión como un incentivo para alargar la edad efectiva de retiro. Especial interés tenía el punto de la jubilación parcial con contrato de relevo que venía a final de año, y que ahora proroga el marco actual hasta 2029. Una fórmula esencial en la industria del automóvil donde se concentran la

mayoría de supuestos, que permiten reducir la jornada y percibir parte del sueldo y de la prestación de jubilación al mismo tiempo.

El texto también incluye mejoras en las condiciones de acceso a la jubilación para los trabajadores fijos discontinuos que recuperan el coeficiente multiplicador del 1,5 que se aplicaba a la hora de calcular el periodo de carencia para acceder a la pensión de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

En cuanto a la jubilación activa –que permite combinar una pensión con un trabajo a tiempo parcial o total, por cuenta ajena o propia siempre y cuando se tenga la edad legal de retiro– se establece que por cada año de demora se incrementará el porcentaje a aplicar en el percibo de la pensión e irá del 45%, cuando la demora sea de un año, hasta el 100% de la pensión si el acceso a la misma se ha demorado cinco años o más.

• **Pensión máxima.** De forma correlativa a la base máxima pero en un nivel diez veces inferior, la pensión máxima de jubilación subirá el 2,8% por la inflación media, pero el incremento extra será del 0,115%. De este modo, se situará en 3.267,6 euros al mes.

• **Cuota de solidaridad.** A partir de 2024 se comienza a aplicar el recargo extra a los sueldos que se sitúen por encima de la base máxima de cotización (4.909,5 euros en 2025). Se aplica en tres tramos

en función de en cuánto porcentaje superen la base máxima: un 10% por encima, entre un 10 y un 50% mayor y a partir del 50% de más. Los tipos se irán incrementado para todos los tramos entre 2025 y 2045. Para el año próximo esta cuota se situará en el 0,92% para el primero de ellos, el 1%

La base máxima de cotización se sitúa en 4.909,5 euros mensuales a partir del 1 de enero

en el segundo y el 1,17% en el más elevado.

• **Subida de pensiones.** Aunque ya estaba confirmada, la subida el Gobierno aprueba definitivamente el decreto de subida de las pensiones contributivas un 2,8% para 2025. La pensión media de jubilación se situará de media en los 1.487 euros mensuales en catorce pagas (40,5 euros más al mes y 567 euros más en el conjunto del año), mientras que los jubilados del régimen general –los más numerosos

del sistema– percibirán pagas de 1.650 euros al mes (45 euros mensuales más y 630 euros más en el año).

• **Pensiones mínimas y no contributivas.** Las pensiones mínimas subirán el doble que la media, un 6%. Mientras que las pensiones con cónyuge a cargo y de viudedad con cargas familiares subirán el 9,1%. Por su parte, las prestaciones no contributivas y el ingreso mínimo vital (IMV) se incrementan un 9%, más del triple que la pensión contributiva.